



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias  
Consejo Directivo

VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 09 de agosto de 2021.

VISTO:

EL EXP-USL: 0018054/2019 y ACTU-USL: 0015047/2019, donde constan las actuaciones vinculadas con la protocolización de la nueva conformación, ampliación de servicios y de equipamiento del **GRUPO DE TRABAJO** de Prestación de Servicios a Terceros: "**Laboratorio de Análisis de Suelos y Aguas**", y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones N° 255/10-C.D. y N° 079/11, se autorizó el reempadronamiento del citado Grupo de Trabajo.

Que la referida solicitud está contemplada en la Resolución de Reglamentación N° 107/03 C.D., de la Ordenanza N° 15/92-C.S. y su modificatoria N° 28/97-C.S., MODALIDADES DE VINCULACIÓN CON TERCEROS.

Que el Artículo 6° de la disposición antes mencionada establece: "*Todos los Grupos de Trabajo que se constituyan deberán contar con la aprobación de la autoridad respectiva, quien a su vez designará al Responsable y Subresponsable del mismo. La existencia de estos Grupos se prolongará durante el tiempo que el programa de trabajo esté vigente o constituirse en forma permanente*".

Que el Responsable, Ingeniero Agrónomo Osvaldo Andrés BARBOSA (DNI N° 14.245.222), elevó el listado de la nueva conformación, ampliación de servicios y de equipamiento del Grupo de Trabajo a la Coordinación de Extensión, Vinculación y Transferencia de quien depende la administración de los Servicios a Terceros (Ord. C.S. N° 28/97), y la Fundación de la Universidad Nacional de San Luis, mediante EXP-USL: 18054/2019 y correspondiente ampliatoria mediante ACTU-USL: 15047/2019.

Que el Artículo 4° del Anexo I de la Ord. C.S. N° 28/97, expresa textualmente: "*Los Grupos de Trabajo constituyen una instancia operativa que concentra recursos humanos y materiales y podrán conformarse a partir de una demanda específica proveniente del medio, o por propia iniciativa de sus integrantes*".

Que el Artículo 5° de la citada norma, expresa: "*Las Unidades Académicas deberán instrumentar la instancia que consideren pertinente a los efectos de realizar un estricto control sobre la conformación de los grupos de trabajo, incumbencias y tipos de servicio que estarán autorizados a realizar*".

Que el Artículo 6° establece: "*Los Grupos de Trabajo que se constituyan deberán contar con la aprobación de la autoridad respectiva, quien a su vez designará al Responsable y Subresponsable del mismo. La existencia de estos Grupos se prolongará durante el tiempo que el programa de trabajo esté vigente o constituirse en forma permanente*".

Que el Artículo 22° dispone: "*La Autoridad de la Unidad Académica a que pertenece la Unidad Ejecutora, podrá supervisar cualquiera de las etapas de las acciones en ejecución y deberá controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas como así también fiscalizar el destino, sin perjuicio de las auditorías que crea conveniente*".

Que lo normado por la Resolución CD 107/03, de esta Facultad, señala en su Artículo 2°: "*Establecer los Procedimientos de Constitución y Formalización de las distintas Unidades Ejecutoras que integran las actividades de vinculación...*".

Que en su Artículo 3° expresa: "*Establecer la Carga Horaria de los docentes dedicada a vinculación para cada tipo de Unidades Ejecutoras...*".

Que la Coordinadora de Extensión, Vinculación y Transferencia, Ingeniera Mariana Inés SABER (DNI N° 20.326.974), avaló la nueva conformación, ampliación de servicios y de equipamiento del presente Grupo de Trabajo.


Que conforme lo normado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 58/18, lo solicitado encuadra en el siguiente Propósito Institucional: *propiciar acciones en sus funciones sustantivas -docencia, investigación y extensión- que adviertan las necesidades emergentes y se anticipen a las transformaciones en escenarios futuros.*


Que Secretaría General dispuso su protocolización.

Por ello, en virtud de lo acordado en sus sesión virtual de fecha 24 de junio de 2021, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y  
CIENCIAS AGROPECUARIAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Protocolizar la nueva conformación, ampliación de servicios y de equipamiento del GRUPO DE TRABAJO de Prestación de Servicios a Terceros: "Laboratorio**

  
g. Sergio Luis RIBOTTA  
Decano  
FICA - UNSL

  
Claudia Beatriz GRZONA  
Secretaría General  
FICA - UNSL



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias  
Consejo Directivo

///

-2-

de Análisis de Suelos y Aguas", de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza del Consejo Superior N° 28/97, MODALIDADES DE VINCULACIÓN CON TERCEROS, y su concordante Resolución Consejo Directivo N° 107/03, integrado conforme se detalla:

Función	Nombre/s y Apellido/s	D.U.I. N°	Cargo y Dedicación	Dedicación Investigación	Dedicación Grupo de Trabajo
Director Responsable	<b>Osvaldo Andrés BARBOSA</b>	<b>14.245.222</b>	Prof. Titular Ded. Exclusiva	50 %	2 horas
Subdirector	<b>Ricardo Adolfo CERDÁ</b>	<b>12.411.205</b>	Prof. Adj. Ded. Exclusiva	50 %	2 horas
Integrante	<b>María Cecilia FERNÁNDEZ BELMONTE</b>	<b>16.133.181</b>	Prof. Titular Ded. Exclusiva	50 %	2 horas
Integrante	<b>Daniel Alberto RISCOSA</b>	<b>27.012.348</b>	JTP Exclusivo	50 %	2 horas
Integrante	<b>Sergio David CHIÓFALO</b>	<b>30.509.393</b>	Prof. Adj. Ded. Exclusiva	50 %	2 horas
Integrante	<b>Diego Nicolás BELGRANO RAWSON</b>	<b>30.345.520</b>	Auxiliar de 1era. Ded. Semi-Exclusivo	25 %	1 hora
Integrante	<b>Adrián Marcelo GIURNO</b>	<b>24.783.466</b>	Auxiliar de 1era. Ded. Semi-Exclusivo	25 %	1 hora

ARTÍCULO 2º.- El GRUPO DE TRABAJO mencionado en el Artículo precedente, desarrollará sus tareas conforme al siguiente Objetivo, para realizar los Servicios que se detallan y con el Equipamiento que se describe:

**OBJETIVO:**

Realización de análisis de suelos y aguas.

**LOS SERVICIOS QUE SE APRUEBAN SON:**

- Análisis Físico-Químico de aguas con determinación de pH, CE,  $\text{CO}_3^{2-}$ ,  $\text{CO}_3\text{H}^-$ ,  $\text{Cl}^-$ ,  $\text{SO}_4^{2-}$ ,  $\text{Ca}^{++}$ ,  $\text{Mg}^{++}$ ,  $\text{Na}^+$ ,  $\text{K}^+$ ,  $\text{As}^{3+}$  (a solicitud), Nitratos (a solicitud), RAS, CSR, Dureza total (en  $\text{CaCO}_3$ ), Calidad de agua para riego, Calidad de agua para consumo animal.
- Análisis Bacteriológicos de aguas con determinación de *Escherichia coli* (a solicitud).
- Análisis Ficológicos de aguas con determinación especial de Cianobacterias con potencialidad toxica especialmente para calidad de aguas recreacionales, potables y bebedero de animales.
- Análisis químicos de suelos con determinación de pH, CE, MO, MOLiv, Valores de Hissink (CIC, PSI, V, S, I, V), Cationes intercambiables ( $\text{Ca}^{++}$ ,  $\text{Mg}^{++}$ ,  $\text{Na}^+$ ,  $\text{K}^+$ ), Nt, Nitratos, P, acidez de cambio, requerimiento de cal, requerimiento de yeso, CE extracto de saturación, cationes en extracto de saturación ( $\text{Ca}^{++}$ ,  $\text{Mg}^{++}$ ,  $\text{Na}^+$ ,  $\text{K}^+$ ), Aniones en extracto de saturación ( $\text{CO}_3^{2-}$ ,  $\text{CO}_3\text{H}^-$ ,  $\text{Cl}^-$ ,  $\text{SO}_4^{2-}$ ), RAS en extracto de saturación.
- Análisis físicos de suelos con determinación de DR, DA, Porosidad, Contenido gravimétrico y volumétrico de agua disponible, cálculo de lámina de agua, constantes hídricas (CC, HE y PMP), curvas de contenido de humedad, textura, porcentaje de la fracción gruesa, estabilidad estructural.

**EQUIPAMIENTO:**

Peachímetro; peachímetro de campo con posibilidades de determinación de ORP y temperatura; conductímetro de gabinete con electrodo y copa; conductímetro de campo; fotómetro de llama; balanza de precisión analítica; balanza de precisión; centrifuga de tubos de ensayo; centrifuga internacional de suelos; equipo para la determinación de curvas de humedad (CC y PMP); espectrofotómetro; baño térmico; agitador magnético; mikrokjedahl; agitador de vaivén; bomba de vacío; estufa de secado por aire forzado; micropipetas (varios volúmenes); material de vidrio y drogas. Autoclave; ultracentrifuga; microscopio Olympus BH2; cámara de cultivo y material de vidrio y drogas.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones, publíquese en el Digesto Administrativo y archívese.

**RESOLUCIÓN C.D. N° 084/21**  
lsc-mar

Dra. Claudia Beatriz GRZONA  
Secretaria General  
FICA - UNSL

Ing. Sergio Luis RIBOTTA  
Decano  
FICA - UNSL